

ORDENANZA Nro. 1411

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Transfierase en venta a favor de la firma C.I.V.E. LA RIOJA, S.A.I.C., un inmueble de propiedad municipal, de una superficie aproximada de Una Hectarea, dos mil novecientos ochenta y dos metros, con setenta y tres decímetros cuadrados (12.798,73 m<sup>2</sup>), ubicado en el predio de mayor extension de propiedad Municipal (Bosque Comunal), identificado con la Nomenclatura Catastral; Circunscripcion I, Seccion C, Manzana 304, Parcela "C", del patrimonio municipal en virtud de la Ley Nro. 3326/74, comprendido dentro de los siguientes limites y linderos: Frente Sud-Este, noventa y un metros con veintisiete centímetros (91,27), lindando con calle colectora; contrafrente Nor-Oeste noventa y dos metros con diecisiete centímetros (92,17), lindando con calle proyectada; Nor-Este, ciento cuarenta y un metro con ochenta y seis centímetros (141,86), lindando con parcela c-d (transferida en venta a favor de la firma F.A.L.A.R., en virtud de Ordenanza Nro. 1338/85; al Sud-Oeste, ciento cuarenta y un metro con veinticuatro centímetros (141,24) lindando con parcela c-f.

ARTICULO 2do.- Fijase como precio de venta la suma de AUSTRALES por metro cuadrado, CERO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (0,78), por lo que el monto total, asciende a la suma de AUSTRALES DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 10.126,52), los que podran ser abonados el 50% en el momento de firmar el Boleto de Compra y el saldo a Treinta (30) dias.

ARTICULO 3ro.- Las medidas, linderos y superficies definitivas, surgiran de la aprobacion del plano de division, actualmente en tramite.

ARTICULO 4to.- La firma compradora, debera asumir los gastos de traslacion de Dominio.

ARTICULO 5to.- Cualquier modificacion parcelaria propuesta en el futuro solo se aceptara mediante fundamentos de necesidades funcionales de la propia firma. La Direccion General de Desarrollo Urbano determinara la factibilidad de uso y fraccionamiento.

ARTICULO 6to.- Facultase al Departamento Ejecutivo a formalizar los actos notariales y juridicos emergentes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Presidente-  
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

m.o.